

Sesión N° 1.304.

celebrada el 20 de Febrero de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Aldunate, Amunátegui, Bustelblanco, Chiarini, Izquierdo, Letelier, Olguín, Opitz, Pico Pérez, Prieto, Valdés, Vial, y Vidal, el Jefe señor Marchke y el Secretario señor Ariagada. Concurse, además, el Sub-Jefe señor del Río. Excusa en manifestancia el Director señor Pico Bañas.

Actas.-

Se leen y aprueban las actas N° 1.305 extraordinaria y N° 1.306 ordinaria, de fechas 12 y 13 de Febrero en curso, respectivamente.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 hasta el 18 de Febrero de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 126.498.700.45
Letras descontadas al Público Ley 10.013	1.238.656.-
Redescentes a Bancos Accionistas	478.415.140.68
Letras descontadas a baja de crédito Agrario - Leyes 8143-9372.	18.254.008.95
Letras descontadas a baja de bréd. Minero - Ley 6792.	25.000.000.-
Letras descontadas al Instituto de crédito Minero.	25.546.802.40
Cristamos al Inst. de bréd. Industrial - Leyes 5185-6824.	120.000.-
Cristamos con garantía de Warrants - Leyes 3296-5069.	<u>36.428.000.-</u>

Redescentes.-

El Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 12 de febrero de 1952, los saldos de redes. mentos que se indican a continuación:

Ind. Americano	\$ 162.554.000.-
Comercial de Buenos	19.353.000.-
de crédito e Inversiones, Ley 10.013.	42.453.000.-
de Buenos	33.095.000.-
de Chile	601.440.000.-
Expat. Chile	371.462.000.-
Manquihue	3.449.000.-
Italiano	69.060.000.-
de Talca	93.639.000.-
de Concepción	42.932.000.-
de Osorno y La Unión	163.732.000.-
Sur de Chile	25.152.000.-
Israelita de Chile	44.538.000.-
de Santa Arenas, Magallanes	<u>22.172.000.-</u>
	<u>\$ 4.000.000.-</u> <u>\$ 1.695.041.000.-</u>

Baja Acc. Acoros:

Redescente Leyes 6640 y 6334	52.941.000.-
Redescente Ley 6811	268.381.000.-
Cristamos Ley 6811	<u>140.000.000.-</u>

Vincaciones Ley 5.185.-

El señor Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185, alcanzaba a \$ 149.500.000.- al 16 de febrero de 1952.

Director Subrogante. El señor Olguin expresa que con motivo del estudio que ha realizado de la Ley Orgánica y Estatutos de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo, con el objeto de imponerse de su funcionamiento para aplicarlo en lo posible a la organización del Depar-

Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile.-

tamento que tendría a su cargo la venta de la cuota de cobre que encomienda el Banco la Ley N° 10.255, ha llegado a la conclusión que el Director Subrogante de la Corporación, designado por el Banco, a propuesta del titular, debe tener también la calidad de consejero de este Banco.

En efecto, el artículo 11 de los Estatutos establece que "las funciones del Director nombrado por el Banco central de Chile cesarán si pierde la calidad de consejero de ese Banco." A continuación se agrega que "las mismas causas pondrán término a las funciones de Subrogantes de Directores." De donde infiere el señor Olguín que el Director Subrogante también debe ser consejero del Banco central. En consecuencia, el Directorio del Banco al designar al señor Oregó para que desempeñara el cargo de Director suplente del titular señor Letelier, habría transgredido las disposiciones pertinentes de los Estatutos de la Corporación.

Finalmente, expresa que ha considerado de su deber poner este hecho en conocimiento del Directorio para que se adopten las medidas que correspondan.

El Vice-Presidente, señor Schmidt, manifiesta que el Directorio del Banco ha procedido en este caso en la forma acostumbrada, designando como Subrogante a la persona propuesta por el titular. Si este nombramiento no se hubiera hecho de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a la Corporación, considera que habría correspondido a ese Organismo representar esta ilegalidad, ya que podría afectar la validez de resoluciones en que ha intervenido el Director Subrogante.

En todo caso, si los señores Directores lo consideran necesario, se podría consultar al abogado del Banco sobre el particular.

El señor Castellblanco, por su parte, no está de acuerdo con la opinión del señor Schmidt, pues estima que corresponde exclusivamente al Banco central determinar si el nombramiento recado en el señor Álvaro Oregó se ajusta a los términos de la Ley y Estatutos de la Corporación de Ventas.

Finalmente, el señor Aldunate cree conveniente conocer, como se ha insinuado, la opinión del abogado del Banco y también la de la Corporación de Ventas a través del Director Titular señor Letelier, a quien podría encomendársele esta consulta.

El Directorio acuerda pedir un informe al abogado del Banco señor Mackenna sobre el particular, y encomendar al señor Letelier la consulta correspondiente en la Corporación de Ventas.

bohe.-

Ley N° 10.255.- El señor Yente da cuenta que la Comisión especial designada por el Directorio para estudiar los antecedentes que permitan al Banco cumplir a la brevedad posible con las obligaciones que le impone la Ley N° 10.255, ha celebrado varias reuniones con el objeto de conocer los mayores antecedentes posibles y formarse así un juicio cabal sobre la materia.

Esta Comisión, agrega, no ha podido adelantar mayormente en su trabajo, porque aún no se conoce el Reglamento que deberá dictar el Ministerio de Economía y Comercio, en que se fijarán las normas para la aplicación de esta ley. Sin embargo, dirigió un oficio a ese Ministerio solicitándole datos relacionados con las con-

tidades de cobre que las compañías productoras deben entregar al Gobierno y la cantidad disponible para su adquisición hasta el día en que entró en vigencia la nueva ley; términos y alcances de los Acuerdos celebrados por el Gobierno de Chile con el Gobierno de los Estados Unidos y las Compañías productoras; modalidades y condiciones a que estaban sujetas las ventas de algunas partidas de cobre en barra que las empresas productoras hicieron por cuenta del Gobierno; alcance que debe darse a la nueva ley en relación con lo dispuesto por la Ley N.º 160, a fin de saber si las necesidades para el consumo interno y las demandas de cobre que las empresas laboradoras nacionales solicitan para la exportación de productos elaborados y semielaborados, están o no comprendidas en la cuota que las empresas productoras deben entregar al Gobierno de Chile y, finalmente, si algunos tratados o convenios de compensación celebrados por el mismo Gobierno, envuelven compromisos futuros sobre ventas y exportaciones de cobre, ya sea en barras o elaborado.

En seguida, el señor Maschke pone en conocimiento del Directorio una carta de la Chile Exploration Co., de fecha 15 de Enero, en que formula ofertas de compra de cobre en barras, por un total de 380 toneladas métricas, al precio de US\$ 1.200 la tonelada, destinadas a las siguientes firmas: "Weimer" de Austria, "Westinghouse" y "Trafilerie" de Italia, y "Compreza Brazil" de Brasil, a razón de 15, 5, 100 y 200 toneladas, respectivamente.

La Chile Exploration agrega, además, que en el curso de la semana pasada recibieron una oferta de la firma "C. F. C. Larsen" de Copenhague, para la compra de 5.000 toneladas métricas al precio de US\$ 1.200 la tonelada, con destino a Alemania, negociación acerca de la cual están haciendo las investigaciones del caso.

Asimismo, la firma A.R.A.R., Agente de compra del Gobierno Italiano, ofrece adquirir 1.000 toneladas métricas a US\$ 992,5, proposición que ponen en conocimiento del Banco.

Finalmente, la Chile Exploration deja constancia que, en la totalidad de los casos, los compradores solicitan decisiones rápidas respecto a la aceptación o rechazo de sus ofertas.

Sobre el particular, el señor Maschke es de opinión que, aun cuando no esté dictado el Reglamento, convendría aceptar las ofertas de compra de cobre al precio de US\$ 1.200 la tonelada, con las siguientes condiciones:

- a) Que sea calificación de las firmas interesadas, por parte de las compañías productoras, de acuerdo con los convenios vigentes;
- b) Que las compañías productoras fijen las fechas de entregas;

- c) Que el Banco Central tome las medidas pertinentes a fin de facilitar el desplazamiento del cobre electrolítico por cobre fire-refined para el cumplimiento, por la Chile Exploration Co., de los compromisos pendientes con la industria elaboradora nacional, y a objeto de facilitar la operación.

El señor Marchhe agrega que es conveniente que el Banco adopte estas medidas, debido a que el cobre electrolítico tiene en el mercado mundial un mayor precio que el blister o el fire-refined.

- d) Fijar a las compañías productoras una comisión de medio por ciento.

El señor Almonate estipula que en las actuales circunstancias, en que el mercado mundial del cobre se presenta incierto, sería conveniente aceptar todas aquellas ofertas de compra de cobre en barras a $\text{US\$ } 1.200$ por tonelada métrica, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para cumplir con los convenios vigentes.

En relación con el oficio al Ministerio de Economía y Comercio a que ha hecho referencia el señor Gerente, el señor Almonate considera conveniente solicitarle en forma más precisa si el precio de venta del cobre de libre disposición será de $\text{US\$ } 0,24,5$ la libra o de veintisiete y medio centavos la libra, pues entiende que las compañías productoras cotizarían a veintisiete y medio centavos de dólar la libra de cobre, de la cuota que deben entregar al Gobierno.

El señor Vial considera que en los casos en que las ventas de cobre se hagan por intermedio de las empresas productoras debe dejarse establecida no sólo la comisión que se les pagará, sino también adoptar medidas para que ellas no vendan este cobre a un precio superior al fijado FAS Antofagasta o puerto en caso en Cotruillos.

El señor Vial agrega que para la venta de este cobre debe procederse con criterio comercial, especialmente ahora que se sabe que las condiciones del mercado internacional son inciertas, de manera que es conveniente aceptar las ofertas a $\text{US\$ } 1.200$ la tonelada, ya sea FAS o FOB, puesto que la diferencia entre una y otra cotización es de poco monto.

Finalmente, y con la abstención de los señores Castellblanco y Latorre, se acuerda autorizar a la Gerencia para que acepte ofertas de compra de cobre en barras, por intermedio de las compañías productoras, a $\text{US\$ } 1.200$ la tonelada ya sea FAS o FOB, a base de un precio de adquisición por parte del Gobierno de $0,24,5$ dólares la libra y pago de $1/2\%$ de comisión por las ventas.

El señor Castellblanco manifiesta que se ha abstenido de tomar parte en este acuerdo porque, a su juicio, estas ventas debían hacerse el Banco directamente, sin la intervención de las compañías productoras. Destaca que la Ley 10.255 entrega expresamente al Banco Central las operaciones de compra y venta de la cuota de cobre de libre disposición y, en consecuencia, son los funcionarios de esta Institución los que deben adoptar todas las medidas necesarias para que las negociaciones sean las más favorables en las actuales condiciones del mercado y no pagar comisiones a las compañías productoras que, en este caso, hacen las veces de intermediarias.

En carta de fecha 13 del presente, la Caja Nacional de Ahorros comunica que en Directorio, en sesión celebrada en día y con el voto unánime de los ocho Directores asistentes, acordó la contratación de un nuevo préstamo de emergencia por la suma de \$140.000.000, al plazo de 90 días, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6211, Orgánica de la Institución.

Agrega la comunicación que esta decisión se adoptó, debido a que la situación que motivó la operación vigente se mantiene y aún ha empeorado porque sus depósitos en Bancos están estacionarios en un monto levemente superior a \$1.000.000.000, durante estos días únicamente, contra obligaciones en el Banco central por un monto de más de \$500.000.000.-. Además, el endeudamiento legal de la caja ha registrado un constante deterioramiento en lo que va corrido del presente año, a consecuencia de lo cual el 5 de este mes en saldo a favor era de solo \$24.000.000.-.

El señor Fuente expresa que estos préstamos pasan a ser obligatorios para el Banco cuando los autoriza la Superintendencia de Bancos, requisito que en esta oportunidad se ha cumplido según consta en carta de la Superintendencia, de esta misma fecha. Agrega que, como su nombre lo indica, estos préstamos deberían solicitarse solo en casos de emergencia, pero, desde hace un tiempo a esta parte, la caja ha hecho uso constante de este recurso. Por consiguiente, estima necesario hacer presente lo anterior al Consejo de esa caja por intermedio del representante del Banco y Vice-Presidente de esta Institución, señor Jorge Prieto.

Después de un breve cambio de opiniones, se acuerda conceder a la Caja Nacional de Ahorros un nuevo préstamo de emergencia por la suma de \$140.000.000.-, al plazo de 90 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6211, conforme a la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos. Se acuerda, asimismo, encomendar al señor Prieto para que ponga en conocimiento del Directorio de esa Institución las observaciones formuladas por el señor Maschke. Documento de letras giradas por la "

Corporación de Ventas de
Salitre y Fodo de Chile.-

El señor Prieto lee la carta de esta fecha de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, en que solicita el documento de letras salitreras a 90 días, giradas por la "

nuevo nombre de la antigua "Sociedad Comercial Exportadora del Pacífico", y aceptadas por esa Corporación, hasta por la suma de \$250.000.000.-.

El señor Maschke informa que desde hace algún tiempo, el Banco ha estado descontando letras aceptadas por la Corporación de Ventas como si se tratara de operaciones con el público,

debido a que el margen que le fijan las leyes 5.185 y 6.224, en las actuales circunstancias, le resulta insuficiente para sus necesidades.

En mérito de estas consideraciones, se aprueba esta operación de descuento por \$250.000.000.- a la corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, al plazo de 90 días y al 3% de interés anual.

Compañía de Fierro del Pacífico S.A.-

Prerogativa de obligaciones - Ley 4444.- A solicitud de la compañía de Fierro del Pacífico S.A., en carta de fecha 12 de este mes, el Directorio acuerda prorrogar por un año, o sea hasta el 28 de Febrero de 1953, los pagarés N.º 1, 2 y 3 por un total de \$149.944.084,80 emitidos por esa compañía a favor del Banco en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 4444, y que vencen el 28 del actual.

Conforme a lo propuesto por la compañía de Fierro, la renovación de estos documentos se llevará a efecto previo abono de \$9.944.084,80 a capital y pago de los respectivos intereses.

Comedor del Directorio y Salón.

Aire acondicionado.- A indicación del Director señor Vidal, quien expuso que había conversado sobre el particular con el señor Jurente, el Directorio acuerda adquirir las unidades necesarias para dotar de aire acondicionado al comedor del Directorio y al salón anexo.

Empleados.-

Señor Humphrey Max.- El Sr. Max que viajará próximamente a la Habana para representar a la Institución en la "Reunión de Bancos Centrales del Continente Americano", ha recibido una invitación del Departamento de Estado de los Estados Unidos para que, después de la conferencia de la Habana, viaje a Washington y Nueva York con el objeto de visitar las organizaciones financieras de interés para Chile. Esta invitación comprende el pago, por parte del Departamento de Estado, del viaje de ida y vuelta entre Habana y Estados Unidos y una asignación de 10 dólares diarios.

El Directorio acuerda autorizar al Sr. Max para que acepte esta invitación, concediéndole un permiso de veinte días, más o menos, y una asignación especial de \$250 para gastos extraordinarios.

Documentos.-

Varios.- El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

Bia. Fierro del Pacífico S.A.	ap. bia. Petróleos de Chile	\$ 10.000.000.-
id	"	6.234.580.-
id	"	12.000.000.-
id	"	5.000.000.-

Al considerarse las operaciones anteriores, se abstienen de tomar parte en el acuerdo los señores Aldunate, Bustelblanco y Izquierdo.

id	girada por	1247.000.-
id	id	1247.000.-
id	girada por	\$39.500.-
id	id	\$39.500.-

		girada por		739.500.-
		girada por		739.500.-
id				
		girada por		605.000.-
id		id	id	605.000.-
id				
		girada por		1.680.500.-
id		id	id	1.680.500.-
id				
		girada por		1.324.500.-
id		id	id	1.324.500.-
id				
		girada por		1.235.500.-
id		id	id	1.235.500.-
id				
		girada por		368.500.-
id		id	id	368.500.-
id				
		girada por		490.000.-
id		id	id	490.000.-
id				
		girada por		267.000.-
id		id	id	267.000.-
id				
		girada por		178.000.-
id		id	id	178.000.-
				448.633.20
		con aval de		342.615.65
id				
		girada por		146.742.30
id				
		girada por		372.000.-
id		id	id	372.000.-
id		id	id	372.000.-
id		id	id	372.000.-

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 342.000.-
[redacted]	girada por	[redacted]	800.000.-
[redacted]	"	[redacted]	88.546.70
[redacted]	"	[redacted]	146.050.70
[redacted]	"	[redacted]	240.000.-
[redacted]	"	[redacted]	126.213.70
[redacted]	"	[redacted]	585.000.-
[redacted]	"	[redacted]	223.500.-
[redacted]	"	[redacted]	300.000.-
[redacted]	"	[redacted]	<u>500.000.-</u>

Oficina Valbarino:

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 350.000.-
id	"	id	300.000.-
id	"	id	350.000.-
id	"	id	350.000.-
id	"	id	350.000.-
id	"	[redacted]	250.000.-
id	"	id	294.308.84
id	"	id	250.000.-
id	"	id	250.000.-
id	"	[redacted]	300.000.-
id	"	id	354.948.54
id	"	id	<u>300.000.-</u>

Oficina Kales:

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 243.484.-
id	"	[redacted]	256.000.-
id	"	[redacted]	<u>243.400.-</u>

Oficina Concepcion:

[redacted]	ap	[redacted]	<u>\$ 239.562.10</u>
------------	----	------------	----------------------

Oficina Valdivia:

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	<u>100.000.-</u>

Reconsideraciones: Se aprueba a continuación la siguiente operación de descuento que había sido rechazada por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

Oficina Chillán:

[redacted]	ap	[redacted]	<u>\$ 550.000.-</u>
------------	----	------------	---------------------

Préstamos con garantía de Vales de Prenda: Inmediatamente, se resuelve conceder los siguientes préstamos Banants, por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$4.000.000.- a 120 días y al 4½% de interés

Préstamos con garantía de Vales de Prenda:

anual, garantizado con Vale de Crenda de los Almacenes Generales de Depósito de la [redacted] sobre 9.000 qq. métricas de trigo a granal y ensacado.

- por \$600.000.-, a 120 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Crenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial S.A., sobre 1.334,36 qq. métricas de trigo.
- por \$2.300.000.-, a 120 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Crenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial, sobre 5.200 qq. métricas de trigo a granal y ensacado.

Quinta Valdivia:

- por \$1.300.000.-, a 120 días y al 4 1/2% de interés anual, garantizado con Vale de Crenda de los Almacenes Generales de Depósito de la Hacienda [redacted] sobre 3.000 qq. métricas de trigo a granal.

Instituto de Crédito Industrial.-

Préstamo \$350.000.-, Leyes 5.185 y 6.824, [redacted] Recomendación.- En relación con una solicitud del Instituto de Crédito Industrial para rebajar en \$511.000.- la garantía por \$4.504.000.- que el señor [redacted] tenía constituida en ese Instituto para caucionar un préstamo por \$350.000.- otorgado por este Banco en Diciembre de 1951 y que el Comité Ejecutivo en la mañana de hoy había rechazado, el Int. Gerente senior del BIC, en su calidad de consejero de esa Institución, da algunas explicaciones que, atendidas por el Consejo del Banco, motivan su reconsideración y la aprobación consiguiente.

Se levanta la sesión a las 14 horas.

Enio Schmitt

[Handwritten signatures and notes:]
 - *Assumpta*
 - *Marcelo*
 - *Don Luis*
 - *For*
 - *Pr*
 - *Maximo*
 - *Sanchez*
 - *Chiriqui*
 - *Chiriqui*
 - *Chiriqui*